

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 01 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que desde el pasado 27 de abril de 2023, se está a la espera de las resultados de la entrevista del menor, a cargo de Comisaría de Familia de La Calera.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal sumario / Custodia con acumulación de Regulación y Régimen de Visitas No. 2022 00138

Demandante: LUIS FELIPE GIL

Demandado: MARGARITA SOFÍA MUÑOZ MOLINA

Fecha Auto: 4 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, DE OFICIO SE ORDEN EXHORTAR a **COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CALERA** para que, en un plazo máximo de 5 días, contados desde la verificación de entrega del requerimiento virtual, allegue los resultados de la entrevista del menor J.G.M., que, según su auto de 21 de marzo de 2023, se había programado para el 8 de mayo de 2023, o de ser el caso informe lo pertinente. Este requerimiento de hace tomando en cuenta que el proceso está a la espera de dicha prueba para su continuidad y decisión final. Líbrese oficio, remítase virtualmente, déjense constancias y **contrólense los términos conferidos**. Fenecido el plazo vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

DE OFICIO SE ACLARA el error de digitación cometido en el encabezado de los autos fechados 23 de febrero y 27 de abril de 2023, en el entendido que el nombre correcto del demandante es LUIS FELIPE GIL y no el que quedo allí enunciado (DIEGO FERNANDO).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 5 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6- 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ae7b5b23f363948064a711748ad35ae5dc1f5622ff0a2e3ecd600004442ea84

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>